



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Número 131

Viernes, 11 de julio de 2003

0,50 Euros

Depósito Legal AL-1-1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA
Teléfono: 950.211.131

correo-e: bop@dipalme.org

web: www.dipalme.org

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 0/51

SUMARIO

ADMINISTRACION LOCAL

Pág.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

AREA DE COOPERACION PROVINCIAL

04933-03	NOTIFICACION DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO DE COBRANZA A CONTRIBUYENTES. AMADOR MIÑARRO MARIA Y OTROS ...	3
04935-03	NOTIFICACION DEUDAS EN PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA A CONTRIBUYENTES. ALONSO CARMONA ISABEL MARIA Y OTROS	4
05009-03	CONTRATO DE ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DE BIENES MUEBLES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	6

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

05094-03	LICITACION CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACION ELECTRICA Y SUMINISTRO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA FERIA Y ACTIVIDADES CULTURALES	6
04980-03	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003	7

AYUNTAMIENTO DE ADRA

04820-03	APROBACION DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO	7
04846-03	NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO	8
04847-03	NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE	8

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES

04821-03	NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE	8
----------	---	---

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

04822-03	ANUNCIO LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA «CENTRO OCUPACIONES DE MINUSVALIDOS»	8
----------	---	---

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

04759-03	RESOLUCION ALCALDIA, EN RELACION A DELEGACION DE COMPETENCIAS	9
05014-03	CREACION DE COMISION DE GOBIERNO Y DELEGACION DE COMPETENCIAS	10

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

04748-03	LICENCIA SOLICITADA POR COLIN HAROLD PITT Y ANGELA MARGARETPITT, SOBRE PROYECTO DE ACTUACION, CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARAJE «LA CAÑADA DE ADUARDO»	10
----------	---	----

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

04817-03	EXPOSICION PUBLICA DECRETO Nº 232/03 DELEGANDO COMPETENCIAS	10
04818-03	EXPOSICION PUBLICA DECRETO Nº 229/02 SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DE LA COMISION DE GOBIERNO	11
04819-03	EXPOSICION PUBLICA DECRETO Nº 230/03 NOMBRANDO A LOS TENIENTES DE ALCALDE	12

AYUNTAMIENTO DE VERA

05031-03	RECTIFICACION DEL EDICTO RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA DEL EXPTE. Nº 1/1MCCE/2003 DE MODIFICACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIO	12
----------	--	----

ADMINISTRACION AUTONOMICA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO DE ALMERIA

04700-03	AUTORIZAR PROYECTO TECNICO DE MACHACADORA MOVIL SOBRE ORUGAS SITO EN PJE. CERRO DEL CALAR DEL T.M. DE CHERCOS	13
04840-03	RESOLUCION AUTORIZANDO ESTABLECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA. AT/2817	13
04841-03	RESOLUCION AUTORIZANDO ESTABLECIMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA. AT/2802	14

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE ALMERIA

04826-03	PROCEDIMIENTO DESPIDOS 335/2003, CONTRA CENTRO GERONTOLOGICO DEL SUR S.L. Y FOGASA	14
04827-03	PROCEDIMIENTO CANTIDAD 257/2003, CONTRA ESTRUCTURAS MIGUEL GOMEZ S.L.	15

	Pág.
JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE ALMERIA	
04828-03	PROCEDIMIENTO 1.019-02, CONTRA MERFAROS ALMARIFE SERVICIOS S.L. Y OTROS 15
04829-03	PROCEDIMIENTO DESPIDO 334/2003, CONTRA CENTRO GERONTOLOGICODEL SUR S.L. 15
04830-03	PROCEDIMIENTO DESPIDO 333/2003, CONTRA CENTRO GERONTOLOGICODEL SUR S.L. Y FOGASA 16
04831-03	EJECUCION NUM. 124/03J, PROCEDIMIENTO 1.039/02, NOTIFICACION A ALMERIA DIGITAL DE PRODUCTION S.L. 16
04832-03	EJECUCION 123/03J, PROCEDIMIENTO 1.034/02, CONTRA ALMERIA DIGITAL DE PRODUCTION S.L. 16
04833-03	EJECUCION 125/03J, PROCEDIMIENTO 1.36/02, CONTRA ALMERIA DIGITAL DE PRODUCTION S.L. 17
04834-03	EJECUCION 112/03J, PROCEDIMIENTO 1.200, CONTRA CONGELADOS RIPOLLS S.L. 17
04835-03	EJECUCION 116/03J, PROCEDIMIENTO 258/02, CONTRA JUMPING OFFS.L. 17
04837-03	PROCEDIMIENTO EJECUCION Nº 115/03J DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO Nº 869/02 18
04842-03	EJECUCION Nº 122/03J DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO 1033/02 18
JUZGADO DE LO SOCIAL 3 DE ALMERIA	
04808-03	PROCEDIMIENTO EJECUCION Nº 89/03 SOBRE DESPIDO 19
04809-03	PROCEDIMIENTO EJECUCION Nº 85/03 DIMANANTE DE AUTOS 974/02 19
04810-03	PROCEDIMIENTO EJECUCION Nº 99/03 DIMANANTE DE AUTOS Nº 1164/02 20
04811-03	PROCEDIMIENTO AUTOS Nº 437/2003 21
04812-03	PROCEDIMIENTO EJECUCION 84/03 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD 21
04813-03	PROCEDIMIENTO AUTOS Nº 352/2003 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD 22
04814-03	PROCEDIMIENTO Nº 142/03 SOBRE SENTENCIA Nº 336 22
04815-03	PROCEDIMIENTO Nº 161/03 SOBRE SENTENCIA Nº 335 23
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE ALMERIA	
02680-03	PROCEDIMIENTO JUICIO DE COGNICION Nº 12/2002-P 23
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE ALMERIA	
03356-03	PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE DOMINIO Nº 437/2003 24
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE EL EJIDO	
04823-03	PROCEDIMIENTO ABREVIADO 57/01-T, CITANDO A JUAN JOSE FERNANDEZ RUIZ 24
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PURCHENA	
04825-03	JUICIO DE FALTAS 74/2003, NOTIFICACION SENTENCIA A JOAQUIN BELMONTE RIVAS 24

Administración Local

4933/03

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Area de Cooperación Provincial

S.G.T. y R. - Dep. O.G.T. y R. Levante - Oficina de Vera

E D I C T O

FRANCISCO JOSE MALDONADO SANCHEZ, JEFE/AUNIDAD DE RECAUDACION DE LEVANTE

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta unidad contra los deudores al AYUNT. MOJACAR que a continuación se expresan, por sus débitos por varios conceptos, en los términos municipales y ejercicios que así mismo se citan, se ha dictado en fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputable al Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación (S.P.G.T.R.) y una vez intentada aquélla dos veces, se cita a los deudores interesados o a sus representantes para que sean notificados por comparecencia en la Oficina del S.P.G.T.R. indicada en el encabezamiento del presente anuncio, en el plazo de 10 DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), transcurrido el cual, y de conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

D E U D O R E S	N. I. F.	CONCEPTOS	CL. OBJ.	AÑO/PER	IMPORTE
*** MUNICIPIO DE MOJACAR					
AMADOR MIÑARRO MARIA	23207039Q	BASURA BARRIADA	021289/99	1999/02	12,87
CARUANA PARDO JUAN	37818658B	BASURA BARRIADA	031413/99	1999/03	12,87
GARRIDO RIVERA ANTONIO MANUEL	02849327H	BASURA BARRIADA	032505/99	1999/03	12,87
ISPHANIA CLIMATIZACION S L	B04114971	I. M. C. VEHICULOS	AL-5987-H	2000/01	36,35
LOPEZ REQUENA FERNANDO	38487099A	BASURA BARRIADA	032932/99	1999/03	12,87
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	87,56
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	35,29
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	104,55
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	70,58
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	132,00
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	87,56
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	73,19
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	56,20
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	104,55
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	66,65
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	50,97
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	56,20
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	44,43
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	65,35
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	35,29
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	47,05
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	37,90
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	56,20
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	83,64
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	35,29
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	3,95
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	101,94
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	56,20
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	64,22
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	35,29
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I. B. I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78

DEUDORES	N.I.F.	CONCEPTOS	CL. OBJ.	AÑO/PER	IMPORTE
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	35,29
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	6,92
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	95,40
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	57,50
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	6,92
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	112,40
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	35,57
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	81,03
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	37,90
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	78,41
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	87,56
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	87,56
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	56,20
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	67,96
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	6,92
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	81,03
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	78,41
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	6,92
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	12,84
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78
WHITE SITE SA	A20157301	I.B.I. URBANA	1910901XG0111B	1999/01	18,78

En dicho procedimiento dictó el Sr. Tesorero la siguiente:

«PROVIDENCIA DE APREMIO: Por recibida la precedente certificación y hechas las comprobaciones oportunas, la declaro incurso en apremio y recargo del 20 por ciento, disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor y personas que resultaren responsables, a los efectos previstos en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico al deudor por el presente edicto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 106.4 del Reglamento General de Recaudación advirtiéndole que de no efectuar el ingreso en los plazos abajo indicados, se proceda sin más al embargo de sus bienes, liquidación de intereses de demora y costas que procedan de conformidad con el art. 127 de la Ley 25/1995 de 20 de Julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, se efectuará a la fecha del ingreso.

PLAZOS: Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior

LUGAR: Unidad O.G.T. y Recaudación del S.P.G.T.R. sita en la Calle Mayor, 13 de Vera (Almería).

RECURSOS: Contra la presente notificación, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puede usted interponer RECURSO DE REPOSICION en el plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación el presente edicto ante el Sr. Diputado Delegado del Area de Cooperacion Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D1684/1990 de 20 de Diciembre, BOE núm.3 de 3 de Enero de 1.991).

APLAZAMIENTO: Podrá solicitar aplazamiento de pago con los requisitos establecidos en los arts. 51 y 52 del Real Decreto 448/1995 de 24 de marzo por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación dirigidos ante el Diputado Delegado del Area de Cooperación Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Vera (04620), a 26 de junio de 2003.- EL JEFE/A DE LA UNIDAD, Francisco José Maldonado Sánchez.

4935/03

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA
Area de Cooperación Provincial
 S.G.T. y R. - Unidad de Levante - Oficina de Vera

E D I C T O

FRANCISCO JOSE MALDONADO SANCHEZ, JEFE UNIDAD DE RECAUDACION DE LEVANTE

Recibidas en este Departamento de Recaudación las liquidaciones de ingresos directo, que a continuación se relacionan, efectuadas por el Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación, por el concepto y término municipal indicado; de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre General Tributaria, habiendo resultado

desconocidos los sujetos pasivos abajo expresados, mediante la inserción del presente edicto en el B.O.P. de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, se les notifica al objeto de que procedan dentro del plazo reglamentario al abono de su importe.

D E U D O R E S	N.I.F.	CONCEPTOS	TERM. MUNICIPAL	AÑO/PER	IMPORTE
*** MUNICIPIO DE VERA					
ALONSO CARMONA ISABEL MARIA	75240355H	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	28,92
ALONSO CARMONA ISABEL MARIA	75240355H	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	81,50
ALONSO RODRIGUEZ CATALINA MARIA	75236748E	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	57,84
BERBEL RIZOS ISABEL	27218598F	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	75,30
CARMONA MARTINEZ PEDRO	27194866B	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	505,97
CARRETERO ALONSO ANA BELEN	45588064V	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	28,92
CASTOR INVESTMENT SL	B04375325	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	50,45
CASTOR TRADING SL	B04368791	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	536,01
CHARLO DEL PINO JOSE MARIA	31314609V	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	28,92
CIBER TERTULIA ATALAYA SOCIEDAD	G04403267	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	98,06
CIBER TERTULIA ATALAYA SOCIEDAD	G04403267	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	57,84
CONSTRUCCIONES DAVILA E HIJOS SL	B04391017	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	134,98
CONSTRUCCIONES NILA SA	A04010344	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	447,65
COSTA CALIDA HOSTELEROS SL	B73120891	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	105,14
ELECTROCLIMA INSTALACIONES Y GAS	B43669019	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	173,54
FERNANDEZ CORTES JOSE	75212118W	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	43,69
FERNANDEZ CORTES JOSE	75212118W	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	43,69
FERNANDEZ TAJUELO GUADALUPE	75721996Q	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	35,43
GARCIA ARNAU MARCOS MANUEL	45585562E	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	45,63
GARRIDO BONET ELISABETH	34757336N	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	46,16
GERUS NICOLE MAARTJE	X04230862N	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	218,76
GRUPO SINALOA EUROPA SL	B04412102	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	54,34
GUTIERREZ VICTOR MANUEL	X01456743S	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	75,79
INMOBILIARIA JORDI 2ººº S L U	B04380309	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	123,36
INMOBILIARIA JORDI 2ººº S L U	B04380309	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	1.345,01
INMOBILIARIA JORDI 2ººº S L U	B04380309	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	116,84
INMOBILIARIA JORDI 2ººº S L U	B04380309	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	1.911,29
MARGARIT VIDAL MARIA	20429206P	I.A.E. PROF,ART VERA		2002/02	154,66
MARTEN ANNETTE DOROTHEA	X00555513V	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	70,86
MARTEN ANNETTE DOROTHEA	X00555513V	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	28,92
MARTEN ANNETTE DOROTHEA	X00555513V	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	71,76
MARTINEZ GARCIA CARMEN	27150296F	I.B.I. URBANA VERA		2001/03	183,90
MORALES CERVANTES ISABEL MARIA	75229041C	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	49,88
OBRAS Y CONTRATAS DE VERA SL	B04366753	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	134,97
OBRAS Y SERVICIOS DE AGUILAS SL	B30564579	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	134,97
OVER LIMITS ANDALUCIA SRL EN CON	B91208066	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	107,80
PROMOCIONES INMOBILIARIAS Y TURI	A04068409	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	828,64
PROMOCIONES KUKUFATE S L	B53608394	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	385,66
REANEY GARY PAULO	X00880034P	I.A.E. PROF,ART VERA		2002/02	188,00
REPUBLIC LEVANTE SL	B04406666	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	313,35
ROBERTS JONATHAN PAUL	X03115110J	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	36,07
ROBINSON NIGEL UBALDO	X00711369W	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	79,25
RODRIGUEZ MULA MARIA DOLORES	36901050B	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	25,66
RUIZ CLARO LUISA	51344441T	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	46,03
SARRION PEREZ SONIA MARIA	02255278J	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	43,37
SARRION PEREZ SONIA MARIA	02255278J	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	67,48
SERVICIOS VARIOS Y CONTENEDORES	B04141966	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	51,82
SEVADA LOGISTICA SL	B62737887	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	216,92
SIMON BALASTEGUI DIEGO	27194975M	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	134,97
SIMON REYES PEDRO JOSE	23270328D	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	134,97
TORRES AMORES M VICTORIA	24843403E	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	28,92
VAN VEEN JACOBUS JOHANNES CORNEL	X00380394C	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	57,84
VAN VEEN JACOBUS JOHANNES CORNEL	X00380394C	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	95,05
WATERLEIN AGUA DEL MEDITERRANEO	B53366274	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	385,66
WATERLEIN AGUA DEL MEDITERRANEO	B53366274	I.A.E. EMPRESAR VERA		2002/02	57,84

Los plazos de ingreso de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración serán los siguientes (según el art.20.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 1684/1990 de 20 de Diciembre:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los ingresos podrán realizarse, directamente en la oficina que corresponda, o bien por giro postal, indicando en el mismo, el número de la liquidación y el municipio.

RECURSOS: A tenor del art. 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1.988, contra la presente notificación de liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Diputado Delegado del Area de Cooperación Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

NOTA: Si vencidos los plazos de ingreso, arriba indicados, no se hubiese satisfecho la deuda, el contribuyente habra de hacer efectivo su débito con el recargo de apremio del 10% sobre el importe del principal conforme al art. 127 L.G.T.

Vera (04620), a 27 de junio de 2003.- EL JEFE DE LA UNIDAD, Francisco José Maldonado Sánchez.

5009/03

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**Area de Hacienda, R.R.H.H. y R. Interior**

Servicio de R. Interior - Ngdo. Contratación

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2003, aprobó el expediente de enajenación mediante subasta, de bienes muebles de la Diputación Provincial de Almería, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y adjudicación por concurso, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han de regir el concurso, asimismo, fue declarado abierto el procedimiento de licitación.

CONTRATO DE ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DE BIENES MUEBLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA.

1.- Entidad adjudicadora.

- a).- Organismo: Diputación Provincial de Almería.
- b).- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior-Negociado de Contratación.
- c).- Número de expediente: 2002/PR.SU.VAR 1.

2.- Objeto del contrato.

- a).- Descripción del objeto: La enajenación mediante subasta, de bienes diversos propiedad de la Diputación Provincial de Almería.
- b).- División por lotes y número: Lote 1, Material Diverso; Lote 2, Maquinaria Imprenta y Lote 3, Material Informático.
- c).- Lugar de retirada. Serán los especificados en el apartado E del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d).- Plazo de retirada: Un mes a contar desde la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a).- Tramitación: Ordinaria.
- b).- Procedimiento: Abierto.
- c).- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Los desglosados en el apartado B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para cada lote.

5.- Garantía:

- a) Provisional: Exento.
- b) Definitiva: Exento.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Almería. Neg. Contratación
- b) Teléfono: 950-21.11.32. Fax: 950-21.11.94. Correo electrónico: patrimon@dipalme.org; Web: www.dipalme.org. Tablón de anuncios.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a).- Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P.
- b).- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c).- Lugar de presentación:

1.- Entidad: Diputación Provincial de Almería. Neg. de Registro y B.O.P.

2.- Domicilio: C/ Navarro Rodrigo, 17.

3.- Localidad y código postal: Almería - 04071.

d).- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la apertura pública de las ofertas.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Cláusula Cuarta, punto 4.4. del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Almería, 4 de julio de 2003.

EL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA, RR.HH. Y R. INTERIOR, Ginés Martínez Balastegui.

5094/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**Área de Cultura, Educación y Deportes**

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SUMINISTRO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LA FERIA Y ACTIVIDADES CULTURALES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del R.D.L. 2/2000, se anuncia concurso por procedimiento abierto, por la vía de urgencia, conforme al siguiente contenido:

EXPEDIENTE NÚM. 13/03.

OBJETO DEL CONTRATO: Obras de instalación eléctrica y suministro de alumbrado extraordinario destinado a la Feria y Actividades culturales organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El periodo contractual inicial tendrá una duración de dos años, siendo susceptible de prórrogas anuales, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años en total.

FORMA DE TRAMITACIÓN: Por procedimiento abierto en forma de concurso por la vía de urgencia.

PRESUPUESTO: El presupuesto base para el periodo contractual inicial (dos años) asciende a la cantidad de 432.200 €, IVA incluido.

FIANZA PROVISIONAL: Los licitadores deberán depositar fianza provisional por importe de 17.308 € en la forma prevista por la legislación vigente.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
Dirección: Casa de la Juventud, Rambla Obispo Orberá nº 23 3ª (C.P.04001)

Teléfonos: 950 62 05 86 (fax 950 27 03 02)

Horario: 9 a 13 horas

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán durante el plazo de 13 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Plaza de la Constitución s/n, 04071), así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APERTURA DE OFERTAS: Concluido el plazo de presentación de proposiciones y transcurridos cinco días

naturales desde dicha finalización, se procederá, a la apertura de proposiciones, salvo si fuese sábado, que pasaría al lunes siguiente, a las 10 horas, en las Dependencias de la Casa de la Juventud, sitas en Rambla Obispo Orberá nº 23.

GASTOS DE ANUNCIO: Serán a cargo del adjudicatario. Almería, 8 de julio de 2003.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

4980/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
AQUALIA, GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.

A N U N C I O

Eduardo del Castillo Fernández, Gerente de Aqualia (Gestión Integral del Agua, S.A.), concesionaria del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de Almería, hace saber que de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa de Alcantarillado, se exponen al público los censos de ingresos por recibo siguientes:

A) Tasa por Suministro de Agua Potable:

- Cuota de Servicio. Segundo Trimestre de 2003.
- Cuota de Consumo. Segundo Trimestre de 2003.

B) Tasa por Alcantarillado:

- Cuota Fija. Segundo Trimestre de 2003.
- Cuota Variable. Segundo Trimestre de 2003.

Zona 3: correspondiente con lo comprendido entre la AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA hacia el PONIENTE: Zonas Paseo de Almería, Plaza de Toros, Quemadero, Catedral, Gobierno Militar, Pescadería, Castell del Rey, etc.

La exposición pública será por plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la aparición de este anuncio.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, sitas en C/. González Garbín, 32 y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El periodo de recaudación voluntaria será de dos meses a partir de la fecha de finalización de la exposición pública de los censos de ingresos.

Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo de pago voluntario se exigirán conforme a la Legislación Vigente.

Almería, a dos de julio de dos mil tres.

EL GERENTE DE AQUALIA, Eduardo del Castillo Fernández.

4820/03

AYUNTAMIENTO DE ADRA

A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 22 de mayo de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

- APROBACION DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.-

De orden de la Presidencia doy lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de diversas modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, las cuales fueron aprobadas inicialmente por acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2000; y cuyo expediente fue sometido a información pública por tiempo de un mes, para alegaciones, mediante anuncios insertos en el BOP. Nº 113, de fecha 14 de junio de 2000 y diario La Voz de Almería, de fecha 5 de junio de 2000: Que durante el referido plazo se presenta alegaciones varias, contestadas por el acuerdo plenario de aprobación provisional de fecha 17 de julio de 2000; aprobándose inicialmente en el mismo acuerdo la modificación relativa a la unidad de ejecución U.E. 1/13.5/A; volviéndose a someter el expediente a información pública, por tiempo de un mes, según anuncio inserto en el BOP nº 157, de fecha 16 de agosto de 2000, y en el diario La Voz de Almería, de fecha, 28 de julio de 2000.

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2000, se aprueba inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias; sometiendo el referido acuerdo a información pública por tiempo de un mes para alegaciones, mediante anuncio inserto en el BOP nº 17 de fecha 24 de enero de 2001. Sin que durante el referido plazo se presentase alegación alguna. Así por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 24 de abril de 2001, se emite declaración previa de impacto ambiental sobre la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adra.

Con fecha 31 de octubre de 2001, se procede a la aprobación provisional de la modificación puntual de las NN.SS., una vez adoptadas las medidas correctoras establecidas en la declaración de impacto ambiental; así como se acuerda la remisión del expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y del Urbanismo, para su aprobación definitiva.

La citada Comisión Provincial, por Resoluciones de fecha 12 de diciembre de 2002 y 8 de mayo de 2003, aprueba definitivamente las modificaciones señaladas con los puntos 1, 2, 3, 4.2, 4.8 y 4.16 (parcialmente), así como en las mismas fechas emite informes favorables con respecto a las modificaciones señaladas con los puntos 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 6, 7, 8, 9, 11, incluidas en el proyecto, por estar la aprobación definitiva de las mismas delegada en este Ayuntamiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en el Decreto 77/1994, de 5 de abril; informándose de forma condicionada a que no se produzca aumento de edificabilidad las modificaciones de los puntos nº 10 y nº 12.

La Comisión por mayoría de cuatro votos a favor del Grupo PSOE y tres abstenciones del Grupo Popular, eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Término Municipal, señaladas en los puntos 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 6, 7, 8, 9, 11, así

como la modificación nº 10 y nº 12, condicionadas a que no se produzca aumento de edificabilidad.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y del Urbanismo, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994.

3.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del referido Decreto.

Sometido el dictamen a votación ordinaria ésta arroja el siguiente resultado votos a favor once del grupo PSOE, nueve en contra: ocho del grupo P.P. y uno del grupo Mixto; abstenciones ninguna, quedando aprobado por mayoría absoluta.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Decreto 77/1994, y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Adra, a 18 de junio de 2003.

LAALCALDESA, María del Carmen Crespo Díaz.

4846/03

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia en el día de la fecha ha dictado el siguiente:

DECRETO:

Dado en Adra (Almería), a veintitrés de junio de dos mil tres.

Habiéndose constituido el Ayuntamiento de Adra, en sesión celebrada al efecto, el día 14 de junio del actual; en uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, nombro miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales: Don Manuel Cortés Pérez, Doña M^a Paz Fernández Garrido; Don Juan Antonio Piqueras Vargas, Doña Cristina Helena Cano Garro, Don Manuel Fernández González, Don José M^a Díaz Rodríguez y Don José Arqueros Amat.

A tenor de lo dispuesto en el art. 52.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dará cuenta al Pleno de los nombramientos efectuados en la primera sesión que éste celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo dispone la Señora Alcaldesa, Doña M^a del Carmen Crespo Díaz, de lo que como Secretaria en funciones, certifico.

4847/03

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia en el día de la fecha ha dictado el siguiente:

DECRETO:

Dado en Adra (Almería), a veintitrés de junio de dos mil tres.

Habiendo sido designados los señores Concejales que compondrán la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, según Decreto de la Alcaldía de fecha de hoy, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, nombro Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la misma: Don Manuel Cortés Pérez, Doña M^a Paz Fernández Garrido, Don Juan Antonio Piqueras Vargas, Don Manuel Fernández González y Don José M^a Díaz Rodríguez, los cuales me sustituirán por el orden de enumeración en la totalidad de las funciones y atribuciones a que se refiere el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 del mismo Reglamento se dará cuenta al Pleno de los nombramientos efectuados en la primera sesión que éste celebre, se notificarán personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo dispone la Señora Alcaldesa Doña M^a del Carmen Crespo Díaz, de lo que como Secretaria en funciones, certifico.

4821/03

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES

EDICTO

D. Francisco Martínez Sola, Alcaldía-Presidente del Ayuntamiento de Castro de Filabres (Almería).

HAGO SABER QUE: «De conformidad con las facultades y atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales he nombrado Teniente de Alcalde al Concejil D. José Antonio Martínez Rodríguez.

Las atribuciones y condiciones de este nombramiento serán las que se determinan en los artículos 46, 47 y 48 del citado Reglamento.

Notifíquese, personalmente al designado y publíquese el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución de esta Alcaldía.»

Y para que conste a los efectos procedentes, firmo la presente en Castro de Filabres, a 19 de junio de 2003.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Martínez Sola.

4822/03

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

ANUNCIO LICITACION

Resolución del Ayuntamiento de Huércal-Overa, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 78 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia el concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la obra municipal denominada "Ejecución de un Centro Ocupacional para Minusválidos en Huércal-Overa", conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato, la ejecución de las obras de un Centro Ocupacional para Minusválidos en la Barriada de San Isidro. Dicha edificación se situará en un solar de 833,64 m², en la Barriada de San Isidro, destinado a 20 usuarios, con un edificio construido en una planta y con 115,50 m² construidos, actualmente dedicado a uso de salón social.

II. Duración del contrato: Doce meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

III. Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento abierto.
- b) Forma concurso.

IV. Presupuesto base de licitación: 187.096,87 euros (IVA incluido).

V. Pago: Las obras objeto del contrato, se encuentra incluida dentro del Convenio Urbanístico firmado el 15 de marzo de 1997, entre el Ayuntamiento de Huércal-Overa y la mercantil "Promoción de Viviendas Huercaleses, S.L.", mediante el cual, ésta última se obliga como contraprestación a la modificación puntual de las normas subsidiarias a la ejecución de diversas obras, entre las cuales se encuentra la que es objeto de este informe, existiendo un aval por importe de 78.131,57 euros.

VI. Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto de lunes a viernes en horario de 8.00 a 15.00 horas en la Oficina Municipal.

VII. Clasificación: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

VIII. Garantía provisional: Será de 3.741,94 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación.

IX. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

X. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación

XI. Documentos que integran las solicitudes: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

XII. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12:00 horas del martes o jueves hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentación de proposiciones.

XIII. Modelo de proposición: El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

XIV. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

En Huércal-Overa, a 19 de junio de 2003.

EL ALCALDE, firma ilegible.

4759/03

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

E D I C T O

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, ha dictado la siguiente Resolución cuya parte dispositiva dice:

«Esta Alcaldía tiene atribuida por la Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de índole técnica, económica social y jurídica hacen conveniente la delegación de diversas competencias en aras del interés público, en cuanto se agilizaran los procedimientos, aumentando el grado de eficacia de los servicios.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LRBRL, y 43, 44, 120 y 121 del ROF, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la Concejala Dña. Francisca Barragán Jiménez el ejercicio de las siguientes atribuciones:

* Área de Desarrollo Local con todas las funciones inherentes a la misma incluyendo la sanción de las faltas de obediencia a su autoridad dentro del ejercicio de las competencias delegadas así como hacer cumplir los acuerdos inherentes al área delegada.

* Dirigir e inspeccionar las obras nuevas municipales o de otros Organismos Públicos y P.F.E.A. y vivienda.

* Contratación de suministros en el área de obras públicas siempre que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

* Control de la gestión económica de acuerdo con los presupuestos aprobados.

* Como Concejala Delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Económico ostentará las competencias y funciones de coordinación, impulso y gestión de los asuntos relacionados con las actividades de agricultura, caminos rurales, cauces y vías pecuarias, comercio, ganadería, industria, infraestructura viaria, obras públicas de nueva realización.

* Expedientes administrativos, presupuesto y hacienda.

SEGUNDO: Delegar en Dña. María Rosario Martín Godoy el ejercicio de las siguientes atribuciones:

* Área de Bienestar Social con todas las funciones inherentes a la misma incluyendo la sanción de las faltas de obediencia a su autoridad dentro del ejercicio de las competencias delegadas así como hacer cumplir los acuerdos inherentes al área delegada. Expedientes administrativos

* Gestión y control de la tesorería.

* Como concejala delegada del Área de Seguridad Ciudadana y Voluntariado, ostentará las competencias y funciones de coordinación, impulso, gestión y resolución de expedientes con trascendencia o efectos frente a terceros de los asuntos relacionados con las actividades de protección civil, servicios básicos (agua, basura, saneamiento, alumbrado, telefónica y vías públicas) plaza de abastos, mercadillo, venta ambulante y cementerio, obras pequeñas de mantenimiento o mejoras y limpieza urbana, jardinería y espacios públicos.

* Coordinación, impulso y gestión de los asuntos relacionados con comercio e infraestructura viaria.

* Actividades de Sanidad y Consumo, educación, fiestas, servicios sociales, infancia, tercera edad, mujer y otros colectivos.

* Dirigir e inspeccionar los servicios municipales.

* Contratación de suministros en el área de servicios públicos siempre que importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

* Tráfico, seguridad ciudadana y voluntario.

* Ostentará las competencias y funciones de coordinación, impulso, gestión y resolución de expedientes con trascendencia o efectos frente a terceros de los asuntos oficinas (material y ordenadores), conservación de vehículos y edificios, padrones e inventario patrimonial.

TERCERO: Delegar en D. Agustín Vique Gutiérrez las siguientes atribuciones en materia de Agricultura y Ganadería, con carácter concurrente bajo la coordinación de Dña. Francisca Barragán Jiménez:

* Caminos rurales, acequias de regadío, ganadería y caza.

CUARTO: Delegar en D. Antonio Rodríguez Martínez las atribuciones en materia de Cultura, Deportes y Juventud, con carácter concurrente bajo la coordinación de Dña. María Rosario Martín Godoy.

QUINTO: Delegar en D. José Ruiz Rodríguez las siguientes atribuciones en materia de Urbanismo con carácter concurrente bajo la coordinación de Dña. Francisca Barragán:

* Licencias de obra menor, información urbanística, legalizaciones de obras sin licencia o sin orden de ejecución, expedientes sancionadores y equipamiento comunitario.

SEXTO: Las delegaciones comprenden tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEPTIMO: Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y dándose cuenta al Pleno en la Primera sesión que celebre.

OCTAVO: Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la LRBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo que mando y firmo, en Laujar de Andarax, a 20 de junio de 2003. Fdo: María Teresa Vique Ruiz.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Laujar de Andarax, a 23 de junio de 2003.

LAALCALDESA, María Teresa Vique Ruiz.

5014/03

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

EDICTO

D^a María Teresa Vique Ruiz, Alcaldesa del Itmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax, Almería.

HACE SABER: Que en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de junio de 2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que la Comisión de Gobierno existe en los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento, se acuerda:

1°. Creación de la Comisión de Gobierno.

2°. Delegarle las siguientes competencias del Pleno:

* Solicitudes de subvenciones a Organismos Públicos, tramitación de los expedientes relativos a las mismas, así como aprobación de gastos y facturas inherentes a estos expedientes y documentación justificativa de las mismas.

* Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

* Declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

* Concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, todo ello de conformidad con lo regulado en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

* Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

* Aprobación de proyectos de obras y servicios.

* Adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las enajenaciones de bienes patrimoniales.

Laujar, a 26 de junio de 2003.

LAALCALDESA, María Teresa Vique Ruiz.

4748/03

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

EDICTO

A instancia de COLIN HAROLD PITT y ANGELAMARGARET PITT se tramita en este Ayuntamiento PROYECTO DE ACTUACION relativo a la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA VINCULADA A LA AGRICULTURA ECOLOGICA, en el paraje «La Cañada de Aduardo» de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por un periodo de VEINTE DIAS para que quienes pudieran resultar interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Los Gallardos, a 19 de junio de 2003.

LAALCALDESA, María González Martínez.

4817/03

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería):

HACE SABER: Que a efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se publica para general conocimiento el texto del Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de junio pasado, corregido de errores por Decreto nº 236/03, de fecha 23 de junio pasado, que a continuación se transcribe:

«DECRETO N° 232/03.-

Dispone el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda realizar en cualquier miembro de la Corporación, fijándose por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, el régimen jurídico de dichas delegaciones.

Considerando conveniente efectuar delegaciones en miembros de la Comisión de Gobierno Municipal y en Concejales de la Corporación, tanto genéricas como específicas, de atribuciones de esta Alcaldía establecidas en la legislación vigente, y vista la restante legislación aplicable al caso y procedimiento, por el presente:

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Delegar genéricamente en el miembro de la Comisión de Gobierno Municipal y Primer Teniente de Alcalde, D^a María Eulalia Montoya Lázaro, la dirección de todos los asuntos relacionados con las materias, de competencia municipal, de Asuntos Sociales, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil, Bomberos, Educación, Cultura y Salud, con la denominación de Concejala-Delegada del Area de Asuntos Sociales, delegación que abarcará tanto la facultad de dirigir y gestionar dichos servicios, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Delegar genéricamente en el miembro de la Comisión de Gobierno Municipal y Segundo Teniente de Alcalde, D. Manuel López Soto, la dirección de todos los asuntos relacionados con las materias, de competencia municipal, de Turismo, Deportes, Fomento y Desarrollo, Sociedad Municipal de Níjar, S.L., y Obras Públicas, con la denominación de Concejal-Delegado del Area de Turismo, Deportes, Fomento y Desarrollo, delegación que abarcará tanto la facultad de dirigir y gestionar dichos servicios, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Delegar genéricamente en el miembro de la Comisión de Gobierno Municipal y Tercer Teniente de Alcalde, D. Rafael Salvador Montoya, la dirección de todos los asuntos relacionados con las materias, de competencia municipal, de mantenimiento, en general, de obras y servicios urbanos, y concesiones administrativas de servicios públicos, con la denominación de Concejal-Delegado del Area de Alcaldía, delegación que abarcará tanto la facultad de dirigir y gestionar dichos servicios, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros..

Cuarto.- Delegar genéricamente en el miembro de la Comisión de Gobierno Municipal y Cuarto Teniente de Alcalde, D. Aureliano Méndez Cerdán, la dirección de todos los asuntos relacionados con las materias, de competencia municipal, de Urbanismo, Hacienda, Recaudación, Catastro y Personal, con la denominación de Concejal-Delegado

del Area de Urbanismo, Hacienda y Personal, delegación que abarcará tanto la facultad de dirigir y gestionar dichos servicios, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- Otorgar las siguientes delegaciones específicas para los asuntos, servicios y/o materias, y en los concejales, que a continuación se especifican, delegaciones que abarcarán únicamente la facultad de gestionar los respectivos servicios y cometidos que se delegar, sin facultad de decidir frente a terceros:

1. En D^a María Santos Gil Pérez, los asuntos relacionados con Servicios Sociales, en los que se incluyen las materias de Menores, Juventud, Tercera Edad, Mujer y Festejos, bajo la dependencia directa de la Concejala Delegada del Area de Asuntos Sociales, delegación que abarcará únicamente la facultad de gestionar dichas materias, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. En D. José Requena Nieto, los asuntos relacionados con Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en los que se incluyen las materias de licencias urbanísticas de invernaderos y almacenes agrícolas, ramblas y cauces públicos, segregaciones de terrenos y edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable, bajo la dependencia directa del Concejal Delegado del Area de Alcaldía, delegación que abarcará únicamente la facultad de gestionar dichas materias, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3. En D^a Gemma María Garrido Ibáñez, delegación específica de la representación del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de todos los Centros educativos del Municipio de Níjar, pudiendo ser sustituida en su representación por cualquier concejal que ella designe.

Sexto.- Todas las delegaciones a que se refiere esta Resolución respetarán las delegaciones de atribuciones de esta Alcaldía realizadas a favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado, referidas a personal, régimen sancionador, contratación, adquisición y enajenación de bienes, aprobación de proyectos de obras y servicios, otorgamiento de licencias, y planeamiento y gestión urbanísticas.

Séptimo.- Notificar el presente Decreto a los interesados, y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que éste celebre, procediendo a la publicación en el B.O.P. de las delegaciones decretadas.

En Níjar, a 24 de junio de 2003.

ELALCALDE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

4818/03

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

E D I C T O

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que a efectos de lo establecido en el artículo 52.4, en relación al artículo 46, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se publica para general conocimiento el texto del Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de junio pasado que a continuación se transcribe:

«DECRETO NUMERO 229/03

Dispone el artículo 20.1, apartado b), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 7 de abril, de 1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que la Comisión de Gobierno es de existencia obligatoria en todos los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes, y el artículo 23. del mismo cuerpo legal, que la Comisión de Gobierno se integrará por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Precisándose adoptar lo conveniente a fin de designar la Comisión de Gobierno Municipal, tras la sesión de constitución de la Corporación celebrada el día 14 de junio pasado, y considerando que el número legal de miembros de esta Corporación es de 17, y vista la restante legislación aplicable al caso y procedimiento, por el presente:

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- La Comisión de Gobierno Municipal estará integrada por esta Alcaldía, que la presidirá, y cuatro miembros, nombrando como tales a los siguientes concejales de la Corporación:

- D^a María Eulalia Montoya Lázaro;
- D. Manuel López Soto
- D. Rafael Salvador Montoya; y
- D. Aureliano Méndez Cerdán.

Segundo.- La Comisión de Gobierno, así integrada, tendrá las competencias establecidas en el artículo 23.2 de la Ley citada, delegándose en dicha Comisión las siguientes competencias de esta Alcaldía (artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por Ley 11/1999 citada):

1.- «Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas;

2.- «Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales».

3.- «Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ...», en los términos del apartado ñ) del artículo citado.

4.- «La aprobación de los proyectos de obras y de servicios, en los términos del apartado o) del artículo citado.

5.- «La adquisición de bienes y derechos..., así como la enajenación del patrimonio ...», en los términos del apartado p) del artículo citado.

6.- El otorgamiento de las licencias.

7.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento, de gestión urbanística y la de los Proyectos de Urbanización, en los términos del apartado j) y del número 3 del artículo citado.

Tercero.- La Comisión de Gobierno celebrará sesiones ordinarias con periodicidad semanal, en día viernes de la semana correspondiente, a las 12'00 horas, y extraordinarias cuando con tal carácter sean convocadas por esta Alcaldía, fijándose la fecha de la sesión de constitución, con carácter ordinario, para el próximo día 20 de junio, a las 12'00 horas, la cual será oportunamente convocada.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados, y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre, procediendo a su publicación en el B.O.P.».

En Níjar, a 20 de junio de 2003.

ELALCALDE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

4819/03

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

E D I C T O

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que a efectos de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se publica para general conocimiento el texto del Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de junio pasado que, a continuación, se transcribe:

«DECRETO NUMERO 230/03

Dispone el artículo 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 7 de abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, siendo libremente designados y revocados sus nombramientos por éste, de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Habiéndose designado por Decreto de esta Alcaldía, número 229/03 del día de la fecha, los concejales integrantes de la Comisión de Gobierno Municipal, y considerando conveniente designar Tenientes de Alcalde en este Ayuntamiento, y vista la restante legislación aplicable al caso y procedimiento, por el presente:

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, y por el orden que se expresa, a los siguientes miembros de la Comisión de Gobierno Municipal:

Primer Teniente de Alcalde: D^a María Eulalia Montoya Lázaro.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel López Soto.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Rafael Salvador Montoya.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Aureliano Méndez Cerdán.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los interesados, los cuales deberán aceptar sus designaciones, y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre, procediendo a la publicación en el B.O.P. de los nombramientos decretados.

En Níjar, a 20 de junio de 2003.

ELALCALDE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

5031/03

AYUNTAMIENTO DE VERA

A N U N C I O

Advertido error en la publicación del edicto núm. 4576/03, publicado en el B.O.P. de Almería núm. 120 de fecha 26 de

junio de 2003, relativo a aprobación definitiva de expediente núm. 1/1/MCCE/2003, de Modificación de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2003, por el presente se hace pública la adición del siguiente resumen:

Ppto. Gastos. 452-62210. Construcción IIª Fase Pista de Squash. 29.159,19 Euros.

Ppto. Ingresos. 87000. Aplicación para financiación de Crédito Extraordinario. 29.159,19 Euros.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento. Vera, a 2 de julio de 2003.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL., Francisco Vázquez Soler.

Administración Autonómica

4700/03

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial de Almería

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1973, de Minas y el Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería sobre «PROYECTO TÉCNICO DE MACHACADORA MÓVIL SOBRE ORUGAS» y en el Decreto 153/1996 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de INFORME AMBIENTAL, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico con objeto de:

AUTORIZAR EL PROYECTO TÉCNICO DE «MACHACADORA MÓVIL SOBRE ORUGAS» SITO EN PARAJE «CERRO DEL CALAR», DEL T. M. DE CHERCOS (ALMERÍA)

PROMOTOR: Omya Clariana, S.A.

DOMICILIO: Estación de Purchena s/n. 04870 Purchena (Almería).

FINALIDAD: Tratamiento de Árido.

PROYECTO: Machacadora Móvil sobre Orugas

POTENCIA A INSTALAR: 242 KW

SITUACIÓN: Paraje «Cerro del Calar»

TÉRMINO MUNICIPAL: Chercos.

PROVINCIA: Almería.

Lo que hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/. Hermanos Machado, 4 - Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 16 de junio de 2003.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, (P.A. Decreto 21/85 de 5 de febrero), EL SECRETARIO GENERAL, Angel Segura Valera.

4840/03

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial de Almería

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ALMERIA, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de PROMOCIONES CRUZ ROQUETAS, S.A. Y OTROS Ref.: AT/2817, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante Resolución de 17 de enero de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencia, ha resuelto:

AUTORIZAR A: PROMOCIONES CRUZ ROQUETAS, S.A. Y OTROS, para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de TRES MESES.

FINALIDAD: Suministro energía eléctrica a conjunto de viviendas y locales.

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN:

Origen y Final: Arqueta situada en el tramo de línea comprendido entre el C.T. «Guardia Civil» y el C.T. «Zuloaga» de la LMT «Roquetas» propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., haciendo entrada y salida en el nuevo C.T.

Términos municipales afectados: Roquetas de Mar.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 20.

Longitud total en Km.: 0,232.

Conductores: 3 (1 x 150 mm²) AL.

Aislamiento: RHV 12/20 KV.

Apoyos: Zanja de 1,2 m. de prof. bajo tubo de PVC de 160 mm. de diámetro.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C/. Dulcinea, Roquetas de Mar.

Tipo: Interior con celdas prefabricadas.

Potencia total en KVA.: 2 x 630.

Relación de transformación: 20 KV./380-220 V.

Medida en: -

LÍNEA 0 RED DE BAJA TENSIÓN:

Origen: C.T. que se describe.

Final: Abonados zona de influencia.

Términos municipales afectados: Roquetas de Mar.

Tensión de servicio en volt.: 380-220.

Longitud total en m.: 83+120+297+188+206+188.

Conductores: 3 (1 x 240 mm²) + 0 x 150 mm² AL.

Aislamiento: 0,6/1 KV.

Apoyos: Zanja de 0,6/0,8 m. prof. bajo tubo PVC de 140 mm. de diámetro

PRESUPUESTO EN EUROS: 83.002,34.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, a 18 de junio de 2003.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, (P.A. Decreto 21/85 de 5 de febrero), EL SECRETARIO GENERAL, Angel Segura Valera.

4841/03

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial de Almería

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ALMERÍA, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de U.T.E. PONIENTE ALMERIENSE, Ref.: AT/2802, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante Resolución de 17 de enero de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencia, ha resuelto:

AUTORIZARA: U.T.E. PONIENTE ALMERIENSE, para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de TRES MESES.

FINALIDAD: Suministro energía eléctrica a planta de compactación y transferencia.

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN:

Origen: En el mismo apoyo donde actualmente está conectado el CD 37455 "Paco Rubio" de la LMT Aguadulce.

Final: C.T. que se describe.

Términos municipales afectados: Vícar.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud total en Km.: 0,03.

Conductores: RHV 12/20 KV (3 x 150 mm² AL).

Protecciones contra descargas atmosférica: 3 autoválvulas 24 KV/10 KA.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Pje. "Cerro de Los Lobos", Vícar.

Tipo: Interior.

Potencia total en KVA.: 250.

Relación de transformación: 20 KV./380-220 V.

Medida en: Baja Tensión.

LÍNEA o RED DE BAJA TENSIÓN:

Origen: C.T. que se describe.

Final: Alimentación a planta de compactación y transferencia.

Términos municipales afectados: Vícar.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en volt.: 380-220.

Conductores: RZ 0,6/1 KV. AL (3x150/95 mm²).

PRESUPUESTO EN EUROS: 23.309,40.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, a 18 de junio de 2003.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, (P.A. Decreto 21/85 de 5 de febrero), EL SECRETARIO GENERAL, Angel Segura Valera.

Administración de Justicia

4826/03

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos 335/2003

De: D/D^a Olga Galera Quiles

Contra: Centro Gerontológico del Sur S.L. y Fogasa

CEDULA DE CITACION

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 335/2003, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 1 de Almería y su provincia en materia de Despidos, a instancia de OLGA GALERA QUILES contra CENTRO GERONTOLOGICO DEL SUR S.L. y FOGASA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2003 A LAS 10,35 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA. 5, para la celebración de una comparencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a CENTRO GERONTOLOGICO DEL SUR S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a diecinueve de junio de dos mil tres.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

4827/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

Procedimiento: Cantidad 257/2003
De: D/Dª Bernardo Barranco Rubio
Contra: Estructuras Miguel Gómez, S.L.

CEDULA DE CITACION

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 257/2003, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 1 de Almería y su provincia en materia de Cantidad, a instancia de BERNARDO BARRANCO RUBIO contra ESTRUCTURAS MIGUEL GOMEZ S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 23 DE OCTUBRE DE 2003 A LAS 11,40 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA. 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a ESTRUCTURAS MIGUEL GOMEZ S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a dieciocho de junio de dos mil tres.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

4828/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia,

HAGO SABER: Que en el proceso núm. 1.019-02 seguido a instancia de D. EDUARDO GARCIA AMIGO frente a INSS Y TGSS, MUTUA MAZ y la empresa MERFAROS ALMARIFE SERVICIOS S.L. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En la Ciudad de Almería a Veintiocho de Marzo de dos mil tres. El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCON CANDELA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de esta Capital y su provincia, EN NOMBRE DEL REY, ha dictado la siguiente Sentencia: Habiendo visto los

presente autos 1.019-02 seguidos entre partes de la una como demandante D. EDUARDO GARCIA AMIGO, asistido, asistido por el letrado D. Francisco Javier Hurtado, y de la otra como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados y asistidos por la letrada Dª Francisca García López, Mutua Maz nº 11 representada por el Procurador de los Tribunales D. Cristóbal García Ramírez y asistida por el letrado D. Julio Gila Casado y la empresa Merfaros Almarife Servicios S.L., incomparecida; en materia de incapacidad laboral; y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. EDUARDO GARCIA AMIGO, frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MAZ nº 11 y la empresa MERFAROS ALMARIFE SERVICIOS S.L., debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones frente a los mismos formulada y ello confirmando la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MERFAROS ALMARIFE SERVICIOS, S.L., extiendo el presente en Almería, a dieciséis de junio de dos mil tres.

EL MAGISTRADO-JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.
EL SECRETARIO, firma ilegible.

4829/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos 334/2003
De: D/Dª Concepción Córdoba Escámez
Contra: Centro Gerontológico del Sur, S.L.

CEDULA DE CITACION

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 334/2003, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despidos, a instancia de CONCEPCION CORDOBA ESCAMEZ contra CENTRO GERONTOLOGICO DEL SUR S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 SEPTIEMBRE 2003 A LAS 10'30 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA. 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a CONCEPCION CORDOBA ESCAMEZ y CENTRO GERONTOLOGICO DEL SUR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley

expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a diecinueve de junio de dos mil tres.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

4830/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos 333/2003
De: D/Dª Dolores Domínguez Veloso
Contra: Centro Gerontológico del Sur S.L. y Fogasa

CEDULA DE CITACION

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 333/2003, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 1 de Almería y su provincia en materia de Despidos, a instancia de DOLORES DOMINGUEZ VELOSO contra CENTRO GERONTOLÓGICO DEL SUR S.L. y FOGASA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2003 A LAS 10,15 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a CENTRO GERONTOLÓGICO DEL SUR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a dieciocho de junio de dos mil tres.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

4831/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

E D I C T O

El Ilmo Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 124/03J dimanante del procedimiento 1.039/02, seguido entre las partes que después se dirán, en la que se ha dictado el Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«AUTO.- En la ciudad de Almería, doce de junio de dos mil tres.

PRIMERO.- En los referidos autos, seguidos entre partes, de una y como demandante: Don Julio González Sánchez y de otra, como demandado: entidad Almería Digital de Production, S.L., se dictó resolución por la que estimando la demanda, se condenaba a la parte demandada, al abono de las cantidades indicadas en la parte dispositiva de dicha resolución.

VISTOS los preceptos legales, demás concordantes y de general aplicación.

SSª ILTMA, por ante mí el Secretario DIJO:

Procédase a la ejecución interesada, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones propiedad de la demandada: entidad Almería Digital de Production, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.500'35 euros, en concepto de principal, mas 300 euros, en concepto de intereses legales y de costas, sin perjuicio de su posterior liquidación. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma.»

De los particulares insertos da fe el Secretario que suscribe.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos de notificación en legal forma a la parte ejecutada entidad Almería Digital de Production, S.L. de la que se ignora su actual domicilio o paradero.

Dado en Almería, a doce de junio de dos mil tres.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.
EL SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

4832/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 123/03J dimanante del procedimiento 1.034/02, seguido entre las partes que después se dirán, en la que se ha dictado el Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«AUTO.- En la ciudad de Almería, doce de junio de dos mil tres.

PRIMERO.- En los referidos autos, seguidos entre partes, de una y como demandante: Don José Luis Fernández Flores y de otra, como demandado: entidad Almería Digital de Production, S.L., se dictó resolución por la que estimando la demanda, se condenaba a la parte demandada, al abono de las cantidades indicadas en la parte dispositiva de dicha resolución.

VISTOS los preceptos legales, demás concordantes y de general aplicación.

SSª ILTMA, por ante mí el Secretario DIJO:

Procédase a la ejecución interesada, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones

propiedad de la demandada: entidad Almería Digital de Production, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.602'03 euros, en concepto de principal, mas 300 euros, en concepto de intereses legales y de costas, sin perjuicio de su posterior liquidación. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma.»

De los particulares insertos da fe el Secretario que suscribe.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos de notificación en legal forma a la parte ejecutada entidad Almería Digital de Production, S.L. de la que se ignora su actual domicilio o paradero.

Dado en Almería, a doce de junio de dos mil tres.

EL MAGISTRADO-JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

4833/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm.: 125/03J dimanante del procedimiento 1.036/02, seguido entre las partes que después se dirán, en la que se ha dictado el Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«AUTO.- En la ciudad de Almería, doce de junio de dos mil tres.

PRIMERO.- En los referidos autos, seguidos entre partes, de una y como demandante: Doña Sonia Raquel Sola Martínez y de otra, como demandado: entidad Almería Digital de Production, S.L., se dictó resolución por la que estimando la demanda, se condenaba a la parte demandada, al abono de las cantidades indicadas en la parte dispositiva de dicha resolución.

VISTOS los preceptos legales, demás concordantes y de general aplicación.

S. S^a ILTMA, por ante mi el Secretario DIJO:

Procédase a la ejecución interesada, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones propiedad de la demandada: entidad Almería Digital de Production, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.565'51 euros, en concepto de principal, mas 300 euros, en concepto de intereses legales y de costas, sin perjuicio de su posterior liquidación. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma.»

De los particulares insertos da fe el Secretario que suscribe.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos de notificación en legal forma a la parte ejecutada entidad Almería Digital de Production, S.L. de la que se ignora su actual domicilio o paradero.

Dado en Almería, a doce de junio de dos mil tres.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

4834/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 112/03J dimanante del procedimiento 1.200, seguido entre las partes que después se dirán, en la que se ha dictado el Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«AUTO.- En la ciudad de Almería, once de Junio de dos mil tres.

PRIMERO.- En los referidos autos, seguidos entre partes, de una y como demandante: Doña Dolores Ripolls González y de otra, como demandado: entidad Congelados Ripolls, S.L., se dictó resolución por la que estimando la demanda, se condenaba a la parte demandada, al abono de las cantidades indicadas en la parte dispositiva de dicha resolución.

VISTOS los preceptos legales, demás concordantes y de general aplicación.

S. S^a ILTMA, por ante mi el Secretario DIJO:

Procédase a la ejecución interesada, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones propiedad de la demandada: entidad Congelados Ripolls, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.500'35 euros, en concepto de principal, mas 450'10 euros, en concepto de intereses legales y de costas, sin perjuicio de su posterior liquidación. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por éste auto, lo acuerda, manda y firma.»

De los particulares insertos da fé el Secretario que suscribe.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos de notificación en legal forma a la parte ejecutada entidad Congelados Ripolls, S.L. de la que se ignora su actual domicilio o paradero.

Dado en Almería, a once de junio de dos mil tres.

EL MAGISTRADO-JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

4835/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 116/03J dimanante del procedimiento 258/02, seguido entre las partes que después se dirán, en la que se ha dictado el Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«AUTO.- En la ciudad de Almería, once de junio de dos mil tres.

PRIMERO.- En los referidos autos, seguidos entre partes, de una y como demandante: Don Sebastián Iniesta Blas y de otra, como demandado: entidad Jumping Off, S.L., se dictó resolución por la que estimando la demanda, se condenaba a la parte demandada, al abono de las cantidades indicadas en la parte dispositiva de dicha resolución.

VISTOS los preceptos legales, demás concordantes y de general aplicación.

S.ª ILTMA, por ante mi el Secretario DIJO:

Procédase a la ejecución interesada, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones propiedad de la demandada: entidad Jumping Off, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.736'58 euros, en concepto de principal, mas 1.420'97 euros, en concepto de intereses legales y de costas, sin perjuicio de su posterior liquidación. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma.»

De los particulares insertos da fe el Secretario que suscribe.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos de notificación en legal forma a la parte ejecutada entidad Jumping Off, S.L. de la que se ignora su actual domicilio o paradero.

Dado en Almería, a once de junio de dos mil tres.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.
EL SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

4837/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 115/03J dimanante del procedimiento 869/02, seguido entre las partes que después se dirán, en la que se ha dictado el Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«AUTO.- En la ciudad de Almería, once de junio de dos mil tres.

PRIMERO.- En los referidos autos, seguidos entre partes, de una y como demandante: Doña Adela Villegas Criado y de otra, como demandado: entidad Palevill, S.L., se dictó resolución por la que estimando la demanda, se condenaba a la parte demandada, al abono de las cantidades indicadas en la parte dispositiva de dicha resolución.

VISTOS los preceptos legales, demás concordantes y de general aplicación.

S.ª ILTMA, por ante mi el Secretario DIJO:

Procédase a la ejecución interesada, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones propiedad de la demandada: entidad Palevill, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.876'10 euros, en concepto de principal, mas 1.162'83 euros, en concepto de

intereses legales y de costas, sin perjuicio de su posterior liquidación. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma.»

De los particulares insertos da fe el Secretario que suscribe.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos de notificación en legal forma a la parte ejecutada entidad Palevill, S.L. de la que se ignora su actual domicilio o paradero.

Dado en Almería, a once de junio de dos mil tres.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.
EL SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

4842/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE ALMERIA**

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta Capital y su Provincia.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 122/03J dimanante del procedimiento 1.033/02, seguido entre las partes que después se dirán, en la que se ha dictado el Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«AUTO.- En la ciudad de Almería, doce de junio de dos mil tres.

PRIMERO.- En los referidos autos, seguidos entre partes, de una y como demandante: Doña María del Mar Quero Cáceres y de otra, como demandado: entidad Almería Digital de Production, se dictó resolución por la que estimando la demanda, se condenaba a la parte demandada, al abono de las cantidades indicadas en la parte dispositiva de dicha resolución.

VISTOS los preceptos legales, demás concordantes y de general aplicación.

S.ª ILTMA, por ante mi el Secretario DIJO:

Procédase a la ejecución interesada, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones propiedad de la demandada: entidad Almería Digital de Production, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.565'51 euros, en concepto de principal, mas 300 euros, en concepto de intereses legales y de costas, sin perjuicio de su posterior liquidación. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma.»

De los particulares insertos da fe el Secretario que suscribe.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos de notificación en legal forma a la parte ejecutada entidad Almería Digital de Production, S.L. de la que se ignora su actual domicilio o paradero.

Dado en Almería, a doce de junio de dos mil tres.

EL MAGISTRADO JUEZ, Diego Miguel Alarcón Candela.
EL SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

4808/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE ALMERIA**

E D I C T O

En virtud a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos núm. 947/02 EJECUCION NUM. 89/03, sobre Despido, seguida a instancia de D^a NOELIA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ frente a la empresa APARTAMENTOS NATURISTAS VERA, S.L., y EL FONDO DE GARANTIR SALARIAL, ignorándose el actual paradero de la EMPRESA y en cuya resolución se ha acordado citar a la referida EJECUTADA para a el próximo día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2003, A LAS 9'35 HORAS, a fin de que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, al objeto de celebrar la comparecencia prevista en el art. 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, y examinar los hechos de la no readmisión, con la advertencia de que deberán aportar únicamente aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, así como que su incomparecencia, no impedirá la celebración del acto.

Para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y para que sirva de CITACION en legal forma a la ejecutada APARTAMENTOS NATURISTAS VERAS.L que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en c/. Urbanización Vera Natura s/ n. 04620 de Vera (Almería), expido la presente que firmo en Almería, a veinte de junio dos mil tres.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

4809/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE ALMERIA**

E D I C T O

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente EDICTO, HACE SABER: Que en este Juzgado se EJECUCION núm. 85/03, dimanante de los autos núm. 974/02, seguidos a instancia de DON ABDELMALEK BEN OTSMAN OURIAGHLI, frente a la empresa SUROESTE-EJIDO, S.L., y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre Reclamación de Cantidad habiéndose dictado el siguiente:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a diecinueve de junio de dos mil tres.

HECHOS:

PRIMERO.- En el procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre RECLAMACION DE CANTIDAD de una y como demandantes DON ABDELMALEK BEN OTSMAN OURIGHLI y de otra y como demandado, la empresa SUROESTE-EJIDO, S.L., se dictó sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando

a la demandada al abono de las cantidades que se indicaban en la misma.

SEGUNDO.- La mencionada resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por las partes.

TERCERO.- Con fecha 29/05/03 tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y los tratados internacionales (artº 7 C.E. y 2 de la L.O.P.J).

SEGUNDO.- Disponen los arts. 235 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se llevará a efecto en la forma prevenida en la citada L.E.C. para la ejecución de las dictadas en los juicios verbales, con las especialidades de la de Procedimiento Laboral, siempre a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, dictándose de oficio sus proveídos una vez iniciada. (Arts. 235 L.P.L. y 237 L.O.P.J.), con la posibilidad de imposición de apremios pecuniarios al condenado que retrasase maliciosamente el cumplimiento de la condena (artº 239 L.P.L.).

TERCERO.- El ejecutado está obligado a efectuar, por sí o por las personas físicas que lo representen, manifestación sobre sus bienes o derechos, y si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin previo requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes en la forma y por el orden prevenido para el

Vistos los preceptos citados y demás de concordantes y de pertinente y general aplicación juicio ejecutivo, conforme al art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.,

DISPONGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes para cubrir la cantidad de 3.585'80 EUROS en concepto de principal, más la de 358'58 EUROS que provisionalmente se fijan para intereses, y otros 358'58 EUROS que igualmente se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la comisión Judicial del Juzgado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los arts. 592, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de su práctica, a expensas de lo previsto en el artº 251 de la L.P.L., y a la parte ejecutada que deberá efectuar manifestación sobre bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artº 247 del precitado Cuerpo Legal, y para el caso de que no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe el Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Y a la ejecutada mediante Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 3 de Almería y su partido. Firmado y Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación del auto a la ejecutada SUROESTE-EJIDO S.L. que tuvo su último domicilio conocido en c/ Constantino núm. 45-4º-A de El Ejido (Almería), con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido el presente en Almería, a diecinueve de junio de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

4810/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE ALMERIA**

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente EDICTO, HACE SABER: Que en este Juzgado se EJECUCION núm. 99/03, dimanante de los autos núm. 1.164/02, seguidos a instancia de DON PABLO RONDA HERNANDEZ, frente a la empresa FERTILIZANTES HIDROCAT S.R.L. y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre Reclamación de Cantidad habiéndose dictado el siguiente:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a veinte de junio de dos mil tres.

HECHOS:

PRIMERO.- En el procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre RECLAMACION DE CANTIDAD de una y como demandantes DON PABLO RONDA HERNANDEZ y de otra y como demandado, la empresa FERTILIZANTES HIDROCAT, S.R.L., se dictó sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indicaban en la misma.

SEGUNDO.- La mencionada resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por las partes.

TERCERO.- Con fecha 13/06/03 tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y los tratados internacionales (artº 7 CE y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Disponen los arts. 235 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidia-

ria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se llevará a efecto en la forma prevenida en la citada L.E.C. para la ejecución de las dictadas en los juicios verbales, con las especialidades de la de Procedimiento Laboral, siempre a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, dictándose de oficio sus proveídos una vez iniciada. (Arts. 235 L.P.L. y 237 L.O.P.J.), con la posibilidad de imposición de apremios pecuniarios al condenado que retrasase maliciosamente el cumplimiento de la condena (artº 239 L.P.L.).

TERCERO.- El ejecutado está obligado a efectuar, por si o por las personas físicas que lo representen, manifestación sobre sus bienes o derechos, y si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin previo requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes en la forma y por el orden prevenido para el

Vistos los preceptos citados y demás de concordantes y de pertinente y general aplicación juicio ejecutivo, conforme al art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DISPONGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes para cubrir la cantidad de 1.980 EUROS en concepto de principal, más la de 198 EUROS que provisionalmente se fijan para intereses, y otros 198 EUROS que igualmente se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la comisión Judicial del Juzgado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los arts. 592, 605. Y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de su práctica, a expensas de lo previsto en el artº 251 de la L.P.L., y a la parte ejecutada que deberá efectuar manifestación sobre bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artº 247 del precitado Cuerpo Legal, y para el caso de que no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinente Organismos y Registros Públicos, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe el Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad y a la ejecutada mediante Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

Así lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 3 de Almería y su partido. Firmado y Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación del auto a la ejecutada FERTILIZANTES HIDROCAT S.R.L., que tuvo su último domicilio conocido en c/ Castellón núm. 4 Adra (Almería), con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan la forma de auto ó sentencia ó se trate de emplazamiento, expido el presente en Almería, a veinte de junio de dos mil tres.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

4811/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE ALMERIA**

E D I C T O

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 437/2003, seguidos a instancias de D^a M^a Belén Nieto García, sobre Reclamación de Cantidad, contra la entidad CENTRO DE ESTUDIOS BYBLOS S.L. y José Francisco Ureña Belmonte, por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social N^o 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 16 de SEPTIEMBRE próximo a las 10,10 HORAS de su mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (art^o 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni al alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

En cuanto a la Documental y Testifical a proponer en el acto del Juicio, en su momento y caso se acordará.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 23/06/03.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

4812/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE ALMERIA**

E D I C T O

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 84/03, sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de José Santiago Santiago, contra MORESTRUC S.L., aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a diecinueve de junio de dos mil tres.

HECHOS:

PRIMERO.- En el procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre reclamación de

cantidad, de una y como demandante D. José Santiago Santiago con D.N.I. n^o 77.564.215-G y con domicilio en Aguilas (Murcia) de otra y como demandado, la empresa MORESTRUC S.L. con domicilio en Sorbas, C/ Royo More-ra Gafarillos s/n y n^o del CIF B-04227906, se dictó sentencia en fecha 21-03-03 por la que se estimaba la demanda, condenando al demandado al abono de las cantidades que se indicaban en la misma.

SEGUNDO.- La mencionada resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por las partes. Notificándose a la parte ejecutada, Morestruc S. L., por medio de Edictos al encontrarse en paradero desconocido.

TERCERO.- Con fecha 22-05-03 tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y los tratados internacionales (art^o 117 CE y 2 de la L.O.P.J).

SEGUNDO.- Disponen los arts. 235 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral. y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se llevará a efecto en la forma prevenida en la citada L.E.C. para la ejecución de las dictadas en los juicios verbales, con las especialidades de la de Procedimiento Laboral, siempre a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, dictándose de oficio sus proveídos una vez iniciada. (Arts. 235 L.P.L. y 237 L.O.P.J), con la posibilidad de imposición de apremios pecuniarios al condenado que retrasase maliciosamente el cumplimiento de la condena (art^o 239 L.P.L.).

TERCERO.- El ejecutado está obligado a efectuar, por si o por las personas físicas que lo representen, manifestación sobre sus bienes o derechos, y si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin previo requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos citados y demás de concordantes y de pertinente y general aplicación,

DISPONGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, MORESTRUC S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.214'05 Euros en concepto de principal, más la de 121'41 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, y otras 121'41 Euros que igualmente se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la comisión Judicial del Juzgado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los arts. 592, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de su práctica, a expensas de lo previsto en el art^o 251 de la L.P.L., y a la parte ejecutada que deberá efectuar manifestación sobre bienes o derechos

con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artº 247 del precitado Cuerpo Legal, y para el caso de que no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirijan-se oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Dado que el ejecutado, se encuentra en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución por medio de EDICTOS a publicar en el B.O.P. de Almería y en los Estrados de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las parte con significación de que contra la misma cabe el Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de Cinco días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. SR. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Almería y su partido.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIONAL DEMANDADO, MORESTRUC S.L., que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Royo Morera Gafarillos s/n, de SORBAS (Almería), expido la presente en Almería, a 19 de junio de 2003.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

4813/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE ALMERIA**

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 352/2003, seguidos a instancias de D. Ginés García Cortés, sobre Reclamación de Cantidad, contra la entidad Mármoles Artísticos Avila S.L., por medio del presente se citó al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social Nº 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 2 de OCTUBRE próximo a las 9,40 HORAS de su mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artº 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

En cuanto a la Documental y Testifical a proponer en el acto del Juicio, en su momento y caso se acordará.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 19 de junio de 2003.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

4814/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE ALMERIA**

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número 142/03 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«SENTENCIA NUM. 336.- En Almería a 2 de junio dos mil tres. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Despido por Dª María Dolores Gómez Moreno frente a Asociación Juvenil Cultural Forpem y José F. Ureña Belmonte.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dª María Dolores Gómez Moreno frente a las empresas Asociación Juvenil Cultural Forpem y D. José F. Ureña Belmonte debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la actora y en consecuencia condeno a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión en su puesto de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 423,47 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la extinción de la relación laboral; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoseles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quien lo interpone, acredite haber consignado 150,25 Euros en BANESTO, sito en el Paseo de Almería s/n, oficina 3085, cuenta corriente número 0238000066014203.

Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la cuenta corriente núm. 0238000065014203, el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la reincorporación, o en su caso, la extinción de la relación laboral, y para el caso de que el empresario no optase por la readmisión, la consignación en el anterior número de cuenta de la cantidad objeto de indem-

nización, pudiendo sustituirse estas dos últimas cantidades por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista determinando la no aportación de los resguardos el que se tenga por desistido al recurrente.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Almería en Carrera Limoneros, 6, expido el presente en Almería, a 20 de junio de dos mil tres.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

4815/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE ALMERIA**

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 161/03 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«SENTENCIA NUM. 335.- En Almería, a 21 de junio dos mil tres. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Despido por D. Fernando Sánchez Martínez frente a Los Charcones de Aguamarga S.L.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta pro D. Fernando Sánchez Martínez frente a la empresa Los Charcones de Aguamarga S.L. debo declarar y declarar la improcedencia del despido de que ha sido objeto el actor y en consecuencia condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión en su puesto de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 16.067,59 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la extinción de la relación laboral; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoseles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quien lo interpone, acredite haber consignado 150,25 Euros en BANESTO, sito en el Paseo de Almería s/n, oficina 3085, cuenta corriente número 0238000066016103.

Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la cuenta corriente núm. 0238000066016103, el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del

despido hasta la de la reincorporación, o en su caso, la extinción de la relación laboral, y para el caso de que el empresario no optase por la readmisión, la consignación en el anterior número de cuenta de la cantidad objeto de indemnización, pudiendo sustituirse estas dos últimas cantidades por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, determinando la no aportación de los resguardos el que se tenga por desistido al recurrente.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Olula del Río (Almería) en Plaza de la Iglesia, 15, expido el presente en Almería, a 21 de junio del dos mil tres.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

2680/03

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE ALMERIA
(ANTIGUO MIXTO NUMERO CINCO)**

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Almería y su Partido (Antiguo Mixto Número Cinco).

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 12 del año de 2000-P, a instancias del Procurador D. José Soler Turmo en nombre y representación de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, I, S.A., frente a D. DIEGO LOPEZ LOPEZ y esposa en caso de estar casado a los efectos del art. 144 del R.H., ha recaído sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo es del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA Núm. 296.

Almería, a veintitrés de octubre de dos mil.

El Ilmo. Sr. D. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Almería y su Partido,

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 12 de 2000-P, promovidos por el Procurador D. José Soler Turmo, en nombre y representación de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, I, S.A., con domicilio en Avda. Federico García Lorca, 82 de ALMERIA, defendido por el Letrado D^a Inmaculada Sánchez Fernández, contra D. DIEGO LOPEZ LOPEZ y esposa en caso de estar casado a los efectos del art. 144 del R.H., con domicilio en C/. San Telmo núm. 5, 2º Puerta 3 de ALMERIA, sobre reclamación de cantidad; y en situación procesal de rebeldía; y ...

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. José Soler Turmo, en nombre y representación de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, I, S.A., contra D. DIEGO LOPEZ LOPEZ y esposa en caso de estar casado a los efectos del art. 144 del R.H., debo condenar y condeno a la demandada al pago en favor de la actora la cantidad de CUATROCIENTAS ONCE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas surgidas en este juicio.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a los autos principales, archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles de los Recursos que contra la misma cabe interponer, ante quién y plazo para ello.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para la Iltma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. DIEGO LOPEZ LOPEZ y esposa en caso de estar casado a los efectos del art. 144 del R.H., en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Almería, a trece de marzo de dos mil tres.
EL MAGISTRADO-JUEZ, firma ilegible.
EL SECRETARIO, firma ilegible.

3356/03

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE ALMERIA
(ANTIGUO MIXTO NUMERO DIEZ)**

Procedimiento: Expediente de Dominio 437/2003.
Sobre: Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido.
Solicitante D. Antonio Sabas Amat.
Procurador Sr. Soler Turmo, José

EDICTO

Don Miguel Martínez Mulero, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. 6 de Almería.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 437/2003 a instancia de ANTONIO SABAS AMAT expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa de planta baja en los Baños de Sierra Alhamilla, más abajo de la Placeta del Doctor Capello, número tres y dieciséis duplicado de registro fiscal, de cuarenta y cuatro metros cuadrados, lindante a la derecha o Sur, de herederos de D. José Arqueros; izquierda o Norte, la casa anteriormente descrita; espalda o Levante herederos de D. José Arqueros y Poniente, Camino de los Baños».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Antonio Muñoz Martínez, a D. Agustín Pardo Martínez y a sus causahabientes D. Juan Pardo López y a Dña. Isabel Pardo López, y a los posibles causahabientes de la finca descrita anteriormente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Almería, a veinticuatro de abril de dos mil tres.
EL SECRETARIO JUDICIAL, Miguel Martínez Mulero.

4823/03

**JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO TRES EL EJIDO**

REQUISITORIA

D. Carmen María Puente Corral, Juez de Instrucción Número Tres de El Ejido (Almería) y su Partido Judicial.

Por la presente que se expide en mérito a lo acordado en el Procedimiento Abreviado 57/01-T que se incoan en virtud de atestado de la Comisaría de Policía de esta localidad núm. 3928 por delito de Robo con violencia, cometido en este Partido Judicial de El Ejido, se cita y llama a Juan José Fernández Ruiz, hijo de Antonia y de Juan José, nacido el 23-1-72 en Canjáyar (Almería) con D.N.I. número 45.580.813, cuyo último domicilio conocido fue en C/. Hermanos Lirola, s/n, El Ejido y C/. Canónigo, 5, Canjáyar, Almería, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Instrucción y en virtud de lo establecido en el artículo 835.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, y de conformidad con el artículo 834 de la citada Ley, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su detención y puesta a disposición del Juzgado.

En El Ejido, a 19 de junio de 2003.
EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN, Carmen María Puente Corral.
LA SECRETARIA, firma ilegible.

4825/03

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
UNICO DE PURCHENA**

Procedimiento: J. Faltas 74/2003.
De: Juana Ruiz Fenoy.
Contra: Joaquín Belmonte Rivas.

EDICTO

D./Dña. Remedios Navarrete Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Purchena.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 74/2003 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Purchena, a veintisiete de marzo de 2003.
Dña. LIDIA PALOMA MONTAÑO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha visto en juicio de Faltas Nº 74/03, sobre tenencia moneda falsa, apareciendo como implicado JOAQUIN BELMONTE RIVAS.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a JOAQUIN BELMONTE RIVAS de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, todo ello sin expresa condena en costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOAQUIN BELMONTE RIVAS, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Purchena, a diecinueve de junio de dos mil tres.

LA SECRETARIA, Remedios Navarrete Rubio.

IMPORTE DE SUSCRIPCION (Según tarifa B.O.P. n.º 030 de 13-02-2002)		
ANUAL.....	50,00	Euros
DE ABRIL A DICIEMBRE.....	38,00	"
SEGUNDO SEMESTRE.....	25,00	"
DE OCTUBRE A DICIEMBRE.....	13,00	"
Ejemplares sueltos.....	0,50	"